

Municipalidad Distrital de Breña

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2015-MDB
Breña, 27 de octubre del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; la moción presentada por el señor Alcalde de solicitar al Ministro del Interior mayor dotación policial, resguardo policial, patrulleros, realización de operativos, realización de investigación contra la delincuencia, investigación contra la comercialización de drogas, para el Distrito de Breña;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional";

Que, el artículo 2° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior N° 29334, señala que: "El Ministerio del Interior es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. El Ministerio del Interior es el órgano rector del Sector Interior". Y que una de las Funciones del Ministerio del Interior, según lo señala el inciso g) del artículo 5°, es: "Articular y coordinar la política nacional de seguridad ciudadana entre el Gobierno Nacional y los gobiernos subnacionales, así como participar en el Sistema de Seguridad Ciudadana conforme a la ley sobre la materia";

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, señala que: "La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado dependiente del Ministerio del Interior, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú". Y el artículo 3° que: "La Policía Nacional del Perú tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prevenir, investigar y combatir los delitos y faltas; prestar protección y ayuda a las personas, y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; vigilar y controlar las fronteras; velar por el cumplimiento de las normas administrativas de su competencia y el Código Administrativo de Contravenciones de Policía".



Municipalidad Distrital de Breña

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 084-2015-MDB

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

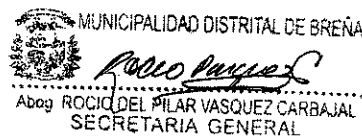
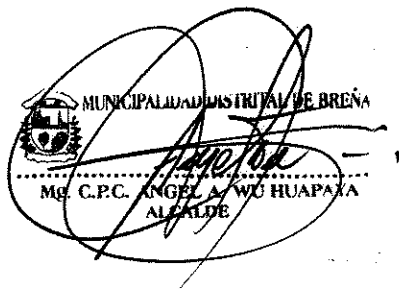
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Ministro del Interior, mayor dotación policial, resguardo policial, patrulleros, realización de operativos, realización de investigación contra la delincuencia, investigación contra la comercialización de drogas, para el Distrito de Breña debido a que se encuentra en una situación de emergencia en Seguridad Ciudadana y por los altos índices de inseguridad, delincuencia, comercialización de drogas y extorsión que afronta el pueblo Breñense.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Concejo, al Ministro del Interior, para los fines que contrae el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Estadística e Informática, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional www.munibrena.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



AAWH/RVC/acva